

1/3

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

ADENDA NUMERO TRES (3) AL CONVENIO NÚMERO 18-2023

En la ciudad de Guatemala el veintidós de julio de dos mil veinticuatro (22/07/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y, por la otra parte Yo, **JULIO ENOC ZELEDON HERRERA**, extranjero domiciliado, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, religioso, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número cuatro mil ciento cinco espacio treinta y un mil ochocientos sesenta y tres espacio cero ciento uno (4105 31863 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la trece calle seis guion treinta y cuatro zona uno (13 calle 6-34, zona 1) ciudad de Guatemala. Ambos

comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignado, **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento convenimos celebrar la adenda número tres (3) al **CONVENIO** número dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023) del proyecto denominado: **“LIMPIEZA, RESANES Y PINTURA DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN FRANCISCO, GUATEMALA”**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículo: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 numeral 4, y artículo 8 de la **LEY DE CREACIÓN DEL APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 4 inciso g), 24 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; acta del Consejo de Administración del **ADESCA**, número veinticinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion **ADESCA** (25-2024-CA-ADESCA) de fecha nueve de julio dos mil veinticuatro (09/07/2024) mediante la cual fue aprobada la prórroga de plazo al **CONVENIO** citado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Nosotros los otorgantes manifestamos lo siguiente: **a)** Que con fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés (18/04/2023) mi representada la entidad **ADESCA** y **EL BENEFICIARIO** suscribimos el convenio número dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023), aprobado mediante acuerdo número veintitrés guion dos mil veintitrés (23-2023) de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés (18/04/2023), mediante el cual se formalizó el monto, plazo y demás condiciones para el otorgamiento del financiamiento para el proyecto denominado **“LIMPIEZA, RESANES Y PINTURA DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN FRANCISCO, GUATEMALA”**. **b)** Asimismo, el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés y diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, los otorgantes suscribimos las adendas número uno (1) y dos (2) al convenio identificado en la literal a) de la presente cláusula, que prorroga el plazo para la entrega del proyecto ya relacionado; aprobadas mediante acuerdos número cuarenta y siete guion dos mil veintitrés (47-2023) y doce guion dos mil veinticuatro (12-2024) del Consejo de Administración.

2/3

[Handwritten Signature]
Ltc. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario
de dos mil

TERCERA: SOLICITUD DEL BENEFICIARIO: a) El veintiséis de junio de dos mil veinticuatro (26/06/2024), se recibió del **BENEFICIARIO** una nueva solicitud de ampliación del plazo del convenio, argumentando que les tomará más tiempo de lo previsto cumplir con las actividades planificadas en el proyecto, debido a lo siguiente: **I.** Derivado de la situación con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, la obra estuvo suspendida por ciento trece (113) días, iniciando nuevamente los trabajos el seis (6) de mayo en conjunto con la Dirección del Centro Histórico de la Municipalidad de Guatemala. **II.** Al no contar con el apoyo por parte del Ministerio de Cultura y Deportes, se procedió, con recursos propios al alquiler de andamios, escalares, breizas, pasamanos y barandas a partir del mes de mayo hasta concluir los trabajos en su totalidad. **III.** La dimensión de la fachada, sus elementos y lo complejo del sistema constructivo, requiere que el proceso de restauración en el lado norte se haga de forma minuciosa y con riguroso cuidado. **IV.** El nivel de daño en muros, acabados y elementos arquitectónicos del lado norte son mayores luego del proceso de liberación. **V.** Los trabajos en elementos decorativos y detalles, son los que más tiempo y dedicación requieren. **VI.** El retiro de los trabajadores designados en la obra por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural y la escasa supervisión por parte del supervisor designado. **CUARTA: OBJETO DE LA ADENDA:**

a) En la calidad con que cada uno actuamos, manifestamos los otorgantes que en el punto **SÉPTIMO** del convenio número dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023), modificado mediante la adenda número dos (2), se establece lo siguiente: **PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la fecha de entrega del primer desembolso y finaliza el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro (31/07/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. b) La presente adenda tiene por objeto modificar el convenio dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023) única y exclusivamente en lo estipulado en el punto **SÉPTIMO** ya relacionado, en cuanto al plazo para la ejecución del proyecto, el cual a partir de hoy queda de la siguiente manera: **SÉPTIMO:** **“PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la fecha de entrega

del desembolso y finaliza el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024), para la conclusión de los trabajos, plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobado en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**". Todas las demás estipulaciones del convenio relacionado, quedan sin modificación alguna y su contenido deberá cumplirse a cabalidad, ya que el mismo sigue rigiendo con todo su valor y fuerza legal hasta la finalización del nuevo plazo.

QUINTA: VIGENCIA: La vigencia de la presente adenda surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del **ADESCA**. **SEXTA: ACEPTACIÓN:** Nosotros los otorgantes en la calidad con que cada uno actuamos, manifestamos que hemos leído el contenido íntegro de la presente adenda y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)



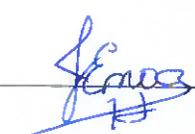
(F)



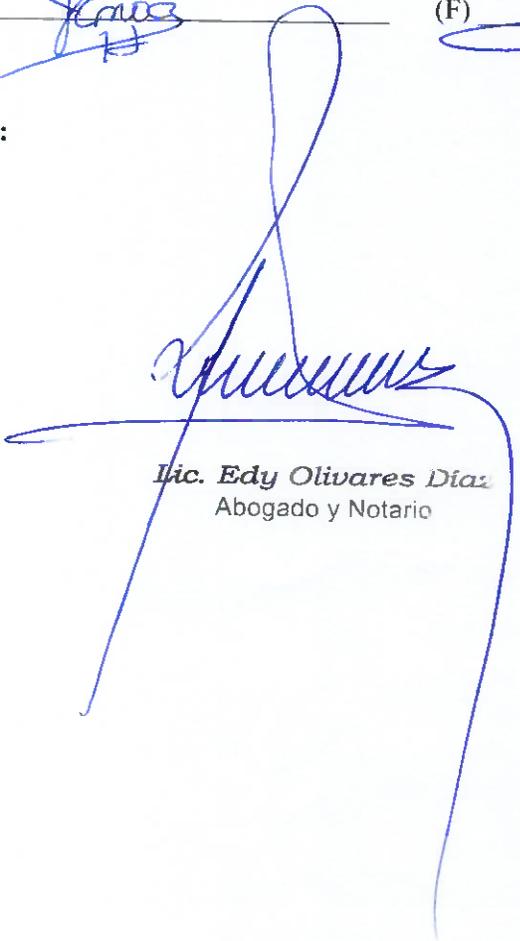
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de julio de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se

abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **JULIO ENOC ZELEDON HERRERA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número cuatro mil ciento cinco espacio treinta y un mil ochocientos sesenta y tres espacio cero ciento uno (4105 31863 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan la adenda número tres (3) al convenio número dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023) celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **JULIO ENOC ZELEDON HERRERA** de fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, la cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  (F) 

ANTE MÍ:

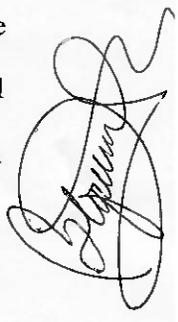

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario




Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 30-2024

En la ciudad de Guatemala el veintidós de julio de dos mil veinticuatro (22/07/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo, **ALCIRA ABIGAIL RODRIGUEZ GUTIERREZ**, guatemalteca, de treinta y ocho (38) años de edad, soltera, artista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos setenta y cuatro espacio setenta y nueve mil seiscientos veinte espacio cero ciento uno (1774 79620 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**,





señalo como lugar para recibir notificaciones el lote cinco (5) manzana cincuenta (50), colonia Canalitos, zona veinticuatro (24), ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad artística denominada: **NOCHE CULTURAL DE MÚSICA ROMÁNTICA** que contiene las siguientes cláusulas para su ejecución. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, acta del Consejo de Administración del ADESCA número veintiséis guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (26-2024-CA-ADESCA) de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro (16/07/2024) mediante el cual fue aprobada la citada actividad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar a LA BENEFICIARIA el financiamiento por parte del ADESCA, para ejecutar la actividad: **NOCHE CULTURAL DE MÚSICA ROMÁNTICA** a realizarse en el municipio de Santa Ana, departamento de Petén, el día tres de agosto de dos mil veinticuatro y cubrir específicamente los rubros de: transporte para los días dos y cuatro de agosto, alimentación para los días tres y cuatro de agosto y hospedaje para el día 3 de agosto de dos mil veinticuatro para 2 artistas.

[Handwritten signature]

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

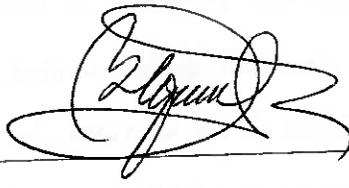
TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El ADESCA otorgará a LA BENEFICIARIA la cantidad de CINCO MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q.5,000.00), con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11), que se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de la BENEFICIARIA, en concepto de único desembolso.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA: Entregar a la BENEFICIARIA, el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA: 1) Es responsable directa de ejecutar la actividad artística con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 3) Brindar los créditos correspondientes al ADESCA, durante el desarrollo de la actividad. 4) Entregar portafolio de fotografías físicas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el ADESCA. 6) Proporcionar al ADESCA un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad. 7) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al ADESCA. 8) Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al ADESCA.

SEXTA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD: LA BENEFICIARIA manifiesta que es su voluntad realizar

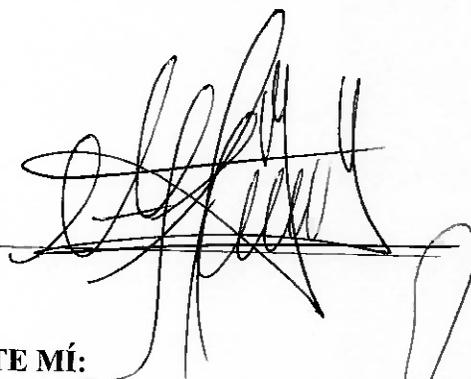
presentaciones cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE FECHAS:** Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante cruce de cartas. **OCTAVA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del **ADESCA** y vence el treinta de agosto del dos mil veinticuatro (30/08/2024). **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

(F)  (F) 

AUTENTICA:

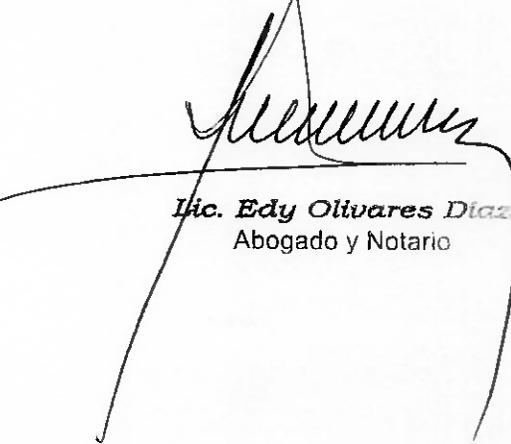
En la ciudad de Guatemala, el veintidós de julio de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su

calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **ALCIRA ABIGAIL RODRIGUEZ GUTIERREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: un mil setecientos setenta y cuatro espacio setenta y nueve mil seiscientos veinte espacio cero ciento uno (1774 79620 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta guion dos mil veinticuatro (30-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y la señora **ALCIRA ABIGAIL RODRIGUEZ GUTIERREZ**, de fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lic. Edy Olivares Diaz
 Abogado y Notario

